

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

Por este conducto, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo relativo a la solicitud de Información Pública que fue presentada en la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio: **03768118**, el día 25 de julio del año en curso, a las 12:23 doce horas con veintitrés minutos, cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio. Por lo que en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, tengo a bien remitir a usted copia de la resolución emitida por esta Unidad de Transparencia en respuesta a su petición.

Lo anterior conforme lo disponen los artículos 4º, 9º y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, mediante se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 32 punto 1 fracción III, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NUMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de noviembre del mismo año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación.

Sin más de momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

GUADAJAJARA, JALISCO: 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.  
"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y  
del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Número telefónico directo 01 (33) 3668-7971.

GGV/klpa

--- **ACUERDO DE RESPUESTA.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:09 dieciséis horas con nueve minutos del día 06 seis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.-----

--- **VISTAS** y analizadas las actuaciones que integran el expediente número **LTAIPJ/FG/2202/2018**, relativo a una solicitud de acceso a la información pública presentada en la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio: **03768118**, el día 25 de julio del año en curso, a las 12:23 doce horas con veintitrés minutos, en la que se solicita literalmente el acceso a la siguiente información:-----

**“Por este medio solicito de la manera más atenta que el órgano encargado del sistema penitenciario o los organismos especializados dependientes del mismo (referirse a texto al final de esta solicitud) respondan a las siguientes preguntas:**

**¿Qué acciones enfocadas en erradicar las conductas de corrupción y autogobierno se han implementado en los centros de reclusión bajo su autoridad en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad (o en su momento, con la Secretaría de Seguridad Pública Federal)?**

**¿En qué año se comenzaron a implementar dichas acciones?**

Se requiere que la respuesta esté acompañada de documentación de soporte, que podría incluir:

-Disposiciones administrativas con modificaciones correspondientes (lineamientos de operación, normas de funcionamiento, protocolos de actuación, Códigos de ética, entre otros).

-Propuestas de cambios normativos.

-Programa de contenidos de cursos/talleres/capacitaciones.

-Resultados de evaluaciones derivadas de cursos/talleres/capacitaciones.

La información solicitada surge de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el Informe especial 2004: Sobre la situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, dependientes de Gobiernos Locales y Municipales, el cual se adjunta.

Se solicita que la respuesta sea enviada, de preferencia, de forma digital y en formato Word. En caso de que el envío digital no sea posible, solicitamos se nos notifique para coordinar el envío de una copia física.

Agradezco de antemano la atención.

#### **REFERENCIA DE ORGANISMOS DEPENDIENTES ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENITENCIARIA A NIVEL FEDERAL Y POR ENTIDAD FEDERATIVA**

Federación: Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social

Aguascalientes: Dirección General de Reinserción Social

Baja California: Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario

Baja California Sur: Dirección de Ejecución, Prevención y Reinserción Social

Campeche: Dirección de Ejecución, Prevención y Reinserción Social

Chiapas: Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad

Chihuahua: Fiscalía de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales

Ciudad de México: Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Coahuila: Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social

Colima: Dirección General de Prevención y Reinserción Social

Durango: Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Guanajuato: Dirección General del Sistema Penitenciario

Guerrero: Subsecretaría del Sistema Penitenciario

Hidalgo: Dirección General de Prevención y Reinserción Social

Jalisco: Fiscalía de Reinserción Social

Estado de México: Subsecretaría de Control Penitenciario

Michoacán: Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social

Morelos: Coordinación Estatal de Reinserción Social

Nayarit: Dirección General de Prevención y Reinserción Social

Nuevo León: Dirección de Reinserción Social

Oaxaca: Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social

Puebla: Dirección General de Centros de Reinserción Social

Querétaro: Dirección General de Reinserción Social

Quintana Roo: Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

**San Luis Potosí: Dirección General de Prevención y Reinserción Social**  
**Sinaloa: Subsecretaría de Seguridad Pública y de Prevención y Reinserción Social**  
**Sonora: Coordinación General del Sistema Estatal Penitenciario**  
**Tabasco: Dirección General de Prevención y Reinserción Social**  
**Tamaulipas: Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social**  
**Tlaxcala: Dirección de Prevención y Reinserción Social**  
**Veracruz: Dirección General de Prevención y Reinserción Social**  
**Yucatán: Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social**  
**Zacatecas: Dirección General de Prevención y Reinserción Social” (SIC)**

- - - Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4º, 9º y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día diecinueve de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los numerales 1º, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII y XXXII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día diez de noviembre del mismo año, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación; una vez desahogadas las diligencias necesarias para estar en aptitud jurídica de emitir la respuesta correspondiente al solicitante; la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, designada como Titular de la Unidad de Transparencia, mediante acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, que fue emitido en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el ACUERDO GENERAL del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día quince del mismo mes y año, por el cual requirió a todos los sujetos obligados para que lleven a cabo la conformación de su Unidad de Transparencia en términos de lo que dispone el artículo 24 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, e integren su Comité de Transparencia atento a lo dispuesto en los numerales 43 y 44 del mismo ordenamiento legal, correlacionados con el 28 de la análoga estatal alida anteriormente; procede a: -----

#### R E S O L V E R

- - - **PRIMERO.-** Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia; de tal manera, que una vez cumplimentado lo anterior, lo conducente es informar al solicitante que la **Fiscalía de Reinserción Social todas dependencias de la Fiscalía General del Estado de Jalisco**, tuvo a bien dar contestación al oficio girado por esta Unidad de Transparencia, que conforme a sus obligaciones y atribuciones es competente de esta la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el objeto de cerciorarnos de su existencia, recabarla para ser analizada y, en su oportunidad, resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley aplicable a la materia; por lo cual una vez cumplimentado lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 24 punto 1 fracción II, 77 punto 1 fracción III, 87 punto 1 fracción III, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia; la información solicitada que le será proporcionada a través de un **informe específico** conforme lo establece el artículo 90 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, lo cual es elemental, enterarle de las reglas para la emisión de dicho informe, por lo que a continuación se transcribe: -----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

...

**Artículo 90. Acceso a Información – Informes específicos.**

1. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

**I. Restricciones:** la elaboración de informes específicos no puede imponerse al solicitante, salvo cuando existan restricciones legales para reproducir los documentos que contenga la información y no pueda permitirse la consulta directa de documentos por contener información pública protegida;

**II. Imposiciones:** el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada; contra esta determinación no procede recurso alguno;

III. Costo: la elaboración de informes específicos no tiene costo;

IV. Lugar: los informes específicos se entregan en el domicilio de la Unidad al solicitante o a quien éste autorice y con acuse de recibo, salvo que el mismo señale un correo electrónico para su remisión en formato electrónico;

V. Tiempo: los informes específicos deben estar a disposición del solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y cuando por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario; ...

VII. Formato: los informes específicos deben contener de forma clara, precisa y completa la información declarada como procedente en la respuesta respectiva, sin permitir a otras fuentes, salvo que se acompañen como anexos a dichos informes; y

VIII. Caducidad: la obligación de conservar los informes específicos solicitados para su entrega física al solicitante, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva.

--- Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia le indica al solicitante que se dará contestación a su solicitud de información pública, de acuerdo con las bases de datos y los registros existentes al momento de la tramitación de su solicitud de información pública, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del cual, una vez cumplimentada su elaboración, le será debidamente notificado a través del correo electrónico proporcionado para efecto de recibir toda clase de notificaciones. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 84 punto 1, 85, 86 punto 1 fracción II y 87 punto 3 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia resuelve su solicitud de información pública en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**.

--- **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE del presente acuerdo de resolución al solicitante, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO - PNT.

CÚMPLASE

--- Así lo ordenó la suscrita Licenciada EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

LICENCIADA EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

GCV/klm